

c)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

Incant

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART),

De uno Parte **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Núm. 424-00212-6, con su domicilio social y oficina principal en el edificio San Rafael ubicado en la avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Juan Bosco en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Coordinador, el **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PERA GUABA**, dominicano, mayor de edad, casado. Provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] Domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana. quien en lo adelante y por los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**GPS**" o por su nombre completo; y,

De la otra Parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)**, una institución de autogestión hospitalario de lo red de hospitales del Servicio Nacional de Salud, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 133-12, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Núm. 4-30.13071-2, con domicilio en lo avenida Dr. Bernardo Correa y Cidrón esquina Rafael A. Sánchez Ravelo, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de lo República Dominicana. Debidamente representado por su Director, el **DR. JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ FELIZ**, dominicano, médico, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de lo República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**INCART**" o por su nombre completo., indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio de Colaboración cuando **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** y **EL INSTITUTO NACIONAL DE CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)** sean designados conjuntamente se denominarán: **LAS PARTES.**

1;

PRÉAMBULO

(;

CONSIDERANDO 1: Que, **EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU NUMERAL DOS (02), EXPRESA QUE:** El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de los convenios y las organizaciones internacionales.

CONSIDERANDO 11: Que, el principal objetivo de la política social del gobierno, es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de corto, mediano o largo plazo, enfrentar el impacto de la crisis económica en lo nutrición, salud y educación.

CONSIDERANDO 111: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o pe al. conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. En el mismo modo, promovemos que nuestros **SOCIOS ESTRATEGICOS** cumplan con 1 ~ nos regulan.

CONSIDERANDO IV: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA** tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través de un conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión integral, global, sectorial y descentralizada.

10, R.D.

Página 1 Convenio de Colaboración Interinstitucional entre GPS E INCART

A 0r -dD ue...y dC..lit

1 e " - 1

...-ia,u

18091

neo

Il..

Com... ..

www.incant-gps.d

SI9ueno>" @J f • a in @Incantrd



d)



incart

Gabinete de Política Social

Institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de lo misma.

CONSIDERANDO V: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana; el Gabinete está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar o la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

CONSIDERANDO VI: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO VII: Que, **EL INSTITUTO NACIONAL DE CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)** es una institución prestadora de servicios oncológicos, dando más importancia a la prevención y lo detección temprana, como hospital de referimiento nacional brinda atención directa a una población de unos diez (1 0) millones de habitantes, correspondiente a todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO VIII: Que, **EL INSTITUTO NACIONAL DE CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ P-REZ DE TAVARES (INCART)**, tiene como misión realizar labores de diagnóstico y tratamiento en pacientes oncológicos con equidad, humanismo y respeto a través del uso eficiente de los recursos, tecnología moderna y comprometida con el desarrollo de los Recursos Humanos e Investigación.

CONSIDERANDO IX: Que, **EL INSTITUTO NACIONAL DE CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)**, tiene como visión ser el instituto oncológico de referencia nacional.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea \, Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (201 S).

U

VISTA: Lo Ley Núm. 42-01 General de Salud, de fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil uno (2001). ~¹

U

VISTO: El Decreto Núm. 1 082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integro los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PE-A GUABA**. Coordinador del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS).

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, de fecho dieciocho (18) de mes de agosto del año dos mil siete (2007), que establece el reglamento general para los Centros Especializados de Atención en Salud (CEAS).

VISTO: El Decreto Núm. 168-13, de fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil trece (2013), que modifica los arts. 2, 3 y 5 del Decreto Núm. 608-12, de fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

JA



Pagina 2 Convenio de Colaboración Interinstitucional entre GPS E INCART

o. - do -. udron, .. e il.or.0''
P ... I Nii. 4JOU,In> 1

S!guc.no>'"" @) f W D in @InCal'ti'd

www.incart.gub.do



• PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

IncART

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART), en el marco del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acuerdan aunar esfuerzos de manera conjunta para brindar atención a las personas cuyas condiciones se encuentren en vulnerabilidad y/o extrema pobreza con la necesidad de recibir atenciones médicas de manera preventiva y/o curativa contra la enfermedad del cáncer en todo el territorio de la República Dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen:

2.1 EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) se compromete a:

- a) Presentar al **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)** el listado con los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema que necesitan asistencia médica contra el cáncer indicando sus datos generales, ya sea de manera preventiva o que estén padeciendo de la enfermedad.
- e) Informar al **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)**, de los fechas y los lugares donde realiza la "ruta solidaria" para llevarán o cabo los operativos médicos para recibir del **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)** la documentación impresa informativa que esté disponible en el hospital, sobre lo enfermedad del cáncer poro ser distribuida y entregada por **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** en sus operativos.
- e) Proveer al **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)**, el listado con indicación de nombres y datos personales de los (las) ciudadanos (as) que participen en dichos operativos y deban ser referidos al hospital para revisión médica, diagnóstico o tratamiento de cáncer.
- d) Colaborar con **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)** con donaciones de medicamentos que sirvan para contrarrestar o ,\, coadyudar en la enfermedad del cáncer, a la vez donar otros insumos médicos, que el ~ **GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** pueda suministrar, con el propósito de brindar mayor atención a más personas que se encuentren en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- d) Atender, patrocinar y dar seguimientos en los casos del área de salud especialidad del **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)** y donde el **GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** pueda colaborar, con el propósito de que se pueda asistir debidamente a las personas tanto de manera preventiva como a las que ya padecen la enfermedad del cáncer.
- d) Presentar iniciativa de atención del **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)** con los pacientes referidos por **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** a través de correos electrónicos, una (01) semana después de recibir los pacientes referidos.
- d) Desarrollar junto al **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)** programas de ayudas para beneficiar a los ciudadanos de extrema pobreza y vulnerabilidad que acudan al hospital o recibir tratamientos o ate · es por el padecimiento de la enfermedad de cáncer.

h)





REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

incart

sus hogares; poro alimentación mientras realicen sus diligencias y/o tratamientos médicos en el centro; así como alojamiento en el coso de que su traslado hacia el centro sea de algún lugar de lo República y requieran permanecer en lo ciudad poro la continuidad de sus tratamientos y/o diligencias médicos. **LAS PARTES** de manera conjunto definirán el monto de lo asistencia que se proveerá ol (la) ciudadano (a) en codo uno .de los renglones señalados y, los que en el futuro se puedan adicionar conforme disponibilidad financiera.

2.2 EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART), se compromete a:

- a) Solicitar al **GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** aportes y ayudas individuales y colectivas para la provisión de insumos médicos, medicamentos, entre otros.
- a) Presentar ol **GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)** proyectos de colaboración y ayuda para personas de vulnerabilidad y/o extremo pobreza que necesiten recibir asistencia económico para los tratamientos y/o medicamentos de cáncer que se describen en el listado, los que serán validados en la meso de trabajo que se desarrolle poro fines de implementación del presente Convenio

ARTÍCULO TERCERO: EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART), acuerdan crear de manera conjunta, un pion de trabajo, con el objetivo de establecer mecanismos pertinentes para el seguimiento e implementación de los compromisos acordados en el presente Convenio de colaboración interinstitucional.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una duración dos (02) años. a partir de lo firma del mismo, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, o solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, f/opportunamente, si los Partes así lo decidieron.

ARTÍCULO QUINTO: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES. Quedo convenido entre **LAS PARTES** que los aportes poro realizar los actividades estarán sujetos o disponibilidad presupuestaria del **GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA. (GPS)**

ARTÍCULO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere. seró decidida mediante Carta de Solicitud dirigido por la Parte interesado, conteniendo los motivaciones que justifican la solicitud. Lo otro Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Rechazo. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio seró resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE ENLACE. A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un Enlace para el seguimiento a los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, el cual podrá ser removido libremente por coda una de **LAS PARTES**, informándole dicha decisión por escrito o lo otro Parte a la brevedad posible.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** no divulgarón, directa ni indirectamente, cualquier información proporcionada por lo otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que se desprendan del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. para todos los fines y consec del presente Convenio, las portes hocen elección de domicilio en los lugare para todo cuanto no se haya previsto, se remiten a los disposiciones del de~

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO ADMINISTRATIVO. Para lo no previsto en este a

Página 4 Convenio de COlaboración InterInstitucional entre GPS E INCART

JR

Av Ot - C...yt...J, Lt C
1 < T

INDUDIE:

Basel Augusto Sánchez Reyes: Jefe Operativa Centro Nacional E
www.incart.gob.do

Sígueno, en @ f., D in @ Incanrd



i)



Gabinete de Política Social



regirán por las normas que rigen la administración pública en lo República Dominicana.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACUERDO COMPLETO. Es la intención de LAS PARTES que todos los términos del presente convenio estén debidamente establecidos en el mismo. En tal sentido, LAS PARTES reconocen y aceptan que este convenio no podrá ser modificado a menos que dicha modificación sea por escrito y esté firmada por representantes debidamente autorizados tanto por EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS) como por EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVAREZ (INCART).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EJECUTORIEDAD DEL CONVENIO. El presente Convenio ha sido concertado para el beneficio mutuo de LAS PARTES.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INDIVISIBILIDAD DEL CONVENIO. El presente Convenio, constituye el conjunto de términos, condiciones y obligaciones del acuerdo arribado por LAS PARTES, comprometiéndolos o lo expresamente pactado ya todas las consecuencias que se deriven de la buena fe, la equidad, el uso y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RENUNCIA. El no ejercicio por cualquiera de LAS PARTES de cualquier opción, derecho o privilegio que le otorgue el presente Convenio, no debe reputarse como una renuncia a ejercer dicha acción en el futuro.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DERECHO COMÚN. Para lo no previsto en este acto LAS PARTES se regirán por las normas del derecho común de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de los Partes firmantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL GABINETE DE POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA (GPS):

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART):

LICDO. PPJ11A GUAU
Coordinador

IREZFEUZ Director General

C1'5.6UPATA

Director de Relaciones Interinstitucionales
Testigo del Convenio

UCD

Directora Planificación y Desarrollo
Testigo del Convenio

Lic. Ana Mana Jerez de Ton-e,

Yo, MAT. 3687 Abogado/a, Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula Núm. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA, CARLOS STALIN ZAPATA, DR. JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ FELIZ y HAYDEE ACEVEDO, quienes me manifestaron bajo lo fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio año d

Notario/a Público

